No. Expediente: 1571-2P02-08



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el inciso F) del artículo 43 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas,	
2. Tema de la Iniciativa.	Niños y Adolescentes, y adiciona la fracción III del artículo 12 de la Ley General de Educación. Grupos Vulnerables.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana María Ramírez Cerda.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece.	PVEM	
5. Fecha de presentación ante el 6. Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008.	
7. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de abril de 2008.	
8. Turno a Comisión.	Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Educación Pública y Servicios Educativos.	

II.- SINOPSIS

Prever que los Medios de Comunicación Masiva elaboren programas de carácter educativo y recreativo, así como programas y campañas preventivas que difundan las formas de protección contra las conductas y hechos relacionados con la violencia, prostitución, pornografía y explotación sexual infantil. Procurar que en la contraportada de los libros de texto gratuito, se difundan siempre, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracciones XXV y XXX, con relación a los artículos 3° y 4°, párrafo sexto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Decreto por el que se adiciona el inciso F del artículo 43 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la fracción tercera del artículo 12 de la Ley General de Educación.		
	Artículo Primero. Se adiciona el inciso F) del artículo 43 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.		
Artículo 43	Artículo 43		
A) a E)	A) a E)		
No tiene correlativo	F. Elaborar programas de carácter educativo y recreativo, así como programas y campañas preventivas que difundan las formas de protección contra las conductas y hechos relacionados con la violencia, prostitución, pornografía y explotación sexual infantil.		
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	Artículo Segundo. Se reforma la fracción tercera del artículo 12 de la Ley General de Educación en los siguientes términos:		
Artículo 12	Artículo 12		
I	I		
II	II		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO - JURÍDICO A COMISIONES

III Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;IV a XIII	•
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> .

LAL